

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que nazca de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín, Sr. Juan Meléndez, Duro y Viqueo, nº 21, 23, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán.

En la librería Católic, Puente, 11, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este boletín oficial.

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla personalmente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los negocios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos líneas. Las providencias judiciales á 30 céntimos líneas. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20 las subastas á 25 céntimos líneas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS.

Número 6.366

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Hoppe, vecino de Santander, ha presentado el 10 de los corrientes una solicitud de concesion de 24 pertenencias con el nombre de La Prudencia, de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Castañera, término de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan al Sur casa de Modesta Pereda, al N. mies de Liera, al E. casa de Francisco Herrera y al O. la Salguera.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor con mineral que se halla á dos metros al Norte del camino

vincial que va desde el barrio de Riva al pueblo de Polanco, y se medirán al Sur 200 metros, al Norte 400, al Este 200 hasta la mina «Amalia Filiberta» y al Oeste 200 metros ó los que resulten para completar las pertenencias pedidas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Marzo de 1897.

El Ingeniero Jefe,
P. O.,
José Matías Gomez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Empréstito de carreteras provinciales

El dia 1.º de Mayo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporacion, el sorteo de 55 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861

Lo que se hace público por medio de esto anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Higinio A. de Cellis.—P. A., El Secretario, Antonino Peira.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas

La Junta de clases pasivas en cir-

cular de 12 del actual dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con objeto de dictar una disposicion en el sentido de que las viudas y huérfanos tanto del orden civil como del militar que reúnan ciertas condiciones, puedan pasar la revista anual de Clases pasivas por medio de oficio, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Junta y la Intervencion general de la Aduana del Estado, se ha servido resolver que la viuda y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pension, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentacion personal para la revista y que se detallan en los artículos 14, en su párrafo 2.º y en el 15 de la Instruccion para la Ordenacion, Intervencion y pago de haberes de las clases pasivas de 25 de Febrero de 1835, queden tambien exceptuados de dicha presentacion personal y pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, reintegrado con una póliza de setenta y cinco céntimos de peseta y con las demás circunstancias determinadas en el precitado artículo 14 párrafo 2.º de la disposicion 8.ª de la mencionada Instruccion acompañando además al referido oficio, la certificacion del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la veindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas, entendiéndose que los menores de edad justifiquen en la misma forma por medio de su representacion legal. De Real orden lodigo á V. S. para su conocimiento y demás efectos que procedan.»

Artículos que se citan de la Instruccion de 25 de Febrero de 1835.

Artículo 14. En los dias señalados para la revista de cada clase se presentarán personalmente al Contador de la Junta de Clases pasivas ó al Interventor de Hacienda de la provin-

cia, todos los individuos residentes en la capital, que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de las carreras civiles, ya de militares ó Eclesiásticas.

Se exceptuarán de la presentacion personal con arreglo á las disposiciones vigentes.

1.º Los Eclesiásticos ó Consejeros del Estado.

2.º Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino y Diputado á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, ya procedan de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten de los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y oficiales retirados condecorados con la plara de la Real y militar orden de San Hermenegildo

Y 8.º Los de los cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1872, se consigne este derecho en sus Reales despachos.

Dichos individuos podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaracion de derecho y su domicilio, consignando tambien la declaracion de que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Estos oficios se extenderán en papel del sello 12.º, con arreglo al artículo 55 de la ley del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1831, y circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 13 de Enero siguiente.

Art. 15. Están tambien exceptuados de la presentacion personal en las revistas, con arreglo á la Real orden de 2 de Junio de 1833, los individuos de Clase pasivas que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados

á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo, á los cuales es igualmente extensivo lo prevenido en el artículo anterior.

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Santander 18 de Marzo de 1897.—
El Interventor, G. Polo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Edictos.

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rústica, in-

dustrial, minas y carruajes de lujo devueltos por los Recaudadores de las zonas de Ramales, Torrelavega y Santander, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días, y cinco para la capital cuyos pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y

para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Marzo de 1897.—
Marcelino Arango.

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo devueltos por los Recaudadores de las zonas de Castro-Urdiales, Laredo y Reinosa y Ayuntamientos de Cillorigo, Reinoso, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Marzo de 1897.—
Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Declarada vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, la Junta municipal ha acordado anunciarla para proveerla entre los aspirantes que han de ser licenciados ó Doctores de Medicina y Cirugía con título expedido por las Universidades del Reino que la soliciten en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Las condiciones bajo las cuales se hará la provisión son las siguientes:

1.º El Facultativo que resulte agraciado con el nombramiento tendrá obligación precisa ó ineludible de asistir gratuitamente á 23 familias pobres que el Ayuntamiento tiene oficialmente declaradas como tales.

2.º Además de las obligaciones

consignadas en la cláusula precedente, tendrá el Facultativo obligación de prestar todos los servicios que le encomienda el art. 2.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891, en la forma y condiciones que en el mismo se señalan.

3.º La duración del contrato se entenderá por dos años, á contar desde el día de su nombramiento.

4.º Por todos los servicios que el Médico titular preste dentro de las obligaciones que se señalan en estas condiciones cobrará actualmente el sueldo de 750 pesetas que se consignarán en el presupuesto municipal y se pagarán por trimestres vencidos. Si por virtud de las rectificaciones de las listas de familias pobres que anualmente debe hacer el Ayuntamiento se aumentase el número señalado en la condición 1.ª tendrá el facultativo la obligación de prestar la asistencia gratuita sin derecho á exigir mayor retribución que la estipulada en esta condición, así como tampoco si descendiere aquel número se le rebajará cosa alguna de la asignación expresada.

5.º Si el Facultativo enfermase, designará un compañero que le sustituya, el cual para ser admitido necesita que sea á satisfacción del Ayuntamiento quien aprobará ó desaprobará el sustituto nombrado é igual procedimiento se empleará en los casos de ausencia.

6.º El Facultativo que resulte agraciado habrá de tener su residencia en el Ayuntamiento y á ser posible en punto céntrico.

Marina de Cudeyo 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Matías de las Cagigas.

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, La mandado se cite á don Francisco Gutiérrez Gonzalez, Agricultor y vecino de Hijas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en causa sobre carta y sustracción de feñas de una finca particular, bajo los apercibimientos legales.

Torrelavega diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Marcelino García.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Josefa Pascual Ibañez, de profesion peinadora, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, al objeto de que manifieste si se opone ó no á la concesión de indulto que se la ofrecerá y que solicita José Antonio Buenaventura Gomez Martín, confinado en el penal de Ceuta, en causa sobre asesinato frustrado.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido el presente en Santander á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Genaro Perez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 22 del actual, y mediante adeudar los respectivos interesados más de cuatro trimestres de canon por superficie y á petición del señor Delegado de Hacienda, se han declarado caducadas, según prescribe el art. 13 de la Instrucción de 6 de Abril de 1889, las minas que constan en la siguiente relación, en cuanto á los derechos que en ellas asistían á los propietarios.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término en que radican
5315	Bien Venida	Herrerías
5282	Elisa	Castro ó Cillorigo
5314	Josefita	Peñarrubia
5281	Clara	Castro ó Cillorigo
4921	Abandonada	Castro-Urdiales
4943	Amada	Idem
4241	Perseverancia	Cillorigo y Peñarrubia
5966	María Segunda	Penagos
5558	Los Bellares	Rionansa
4925	Las Fuentes	Rasines
4617	Deseada	Idem
4618	Demasia á Deseada	Idem
5487	Precaucion	Idem
4066	Eclipse	Rionansa
4026	San Martín	Bárcena de Pié de Concha
1801	San José	Torrelavega
5283	Cucalambre	Castro ó Cillorigo
5918	Esperanza	Castro Urdiales
4156	La Franciscana	Campó de Yuso
4991	Segunda Rosa	Limpías
4806	San Miguel Arcangel	Ramales
4758	San Luis Gonzaga	Idem
4749	Paulita	Guriezo
4520	María Judlay	Puente-Viesgo
4909	El Medio	Idem
4950	Castillo	Idem
4908	Los Moros	Idem
4951	Montañesa	Idem
5483	Eureka	Castro-Urdiales
512	La Torra	Alfoz de Lloredo
5482	Por si acaso	Castro-Urdiales
4419	Laureana	Santa María de Cayon

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 23 de Marzo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

Depositaria de fondos provinciales de Santander

CUENTA DEL EJERCICIO DE 1892-93.

CUENTA del ejercicio del año económico de 1892 á 1893, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior	24134 04
Ingresos en el ejercicio de esta cuenta	544051 82
Cargo	568185 86
Data por pagos verificados en igual ejercicio	546148 83
Existencia en mi poder para el ejercicio que sigue	21217 03

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Operaciones reali-	Operaciones reali-	Total de las
	zadas en el periodo ordinario.	zadas en el semestre de ampliacion.	operaciones en el ejercicio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas	465 30	465 30	930 60
2 Portazgos y barcajes	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»
4 Repartimiento	349134 11	68806 29	417940 40
5 Instruccion pública	»	»	»
6 Beneficencia	1500 91	1708 80	3209 71
7 Ingresos extraordinarios	633 08	125 75	758 83
8 Arbitros especiales	84166 65	5555 91	89722 56
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»
11 Resultas	40301 20	11866 62	52167 82
12 Movimiento de fondos ó suplem.	»	»	»
13 Reintegros	2840 55	015 39	2855 94
Cargo	479641 80	88544 06	568185 86
PAGOS.			
1 Administracion provincial	78012 70	4305 03	82317 73
2 Servicios generales	16639 09	919 50	17558 59
3 Obras obligatorias	26758 68	2445 80	29204 48
4 Cargas	70907 76	5601 19	76508 95
5 Instruccion pública	62080 71	1742 36	63823 07
6 Beneficencia	78043 73	51976 13	130019 86
7 Correccion pública	12261 12	7303 08	19564 20
8 Imprevistos	6224 75	1040 20	7264 95
9 Nuevos establecimientos	»	»	»
10 Carreteras	1497 »	1000 »	2497 »
11 Obras diversas	1573 82	»	1573 82
12 Otros gastos	21463 00	3725 79	25188 88
13 Resultas	74322 10	17125 26	91447 36
14 Movimiento de fondos ó suplem.	»	»	»
Data	449784 49	97184 34	546968 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 20 de Marzo de 1897.—El Depositario, Enrique Piñal.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 20 de Marzo de 1897.—El Contador accidental, Casimiro Odriezola.—V. B.—El Presidente, Manuel Arredondo.

Ayuntamientos que estan en descubierta por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba
Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruento	17 45
Ruiloba.	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruento	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	2 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 00
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Rivamontan al Monte	8 80
Ruento	3 40
Puesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	23 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayon	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udías	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	8 80
Valderredible	3

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos á dicha oficina.

El Administrador de este periódico don Juan Ordoñez, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, Daoiz y Velarde, 23, 2.º, además de los asuntos propios en su cargo, se ocupa tambien del despacho de asuntos administrativos, gubernativos, formacion de inventarios, testamentarias etcétera, etc, así como tambien gestiona el despacho de exhortos en todos los Tribunales de la Península, contandole para ello con celosos y activos correspondientes en Madrid y en las demás provincias.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

(CONTINUACION)

FINCAS		Punto donde radican	Propietarios	Verindad.	Nombres de los colonos	Vecindad
Número de la finca	Clase					
129		Pedregal	D. ^a María Calderon	Camargo	Cecilio Arce	Liaño
130		»	D. Simon Presmanes	Liaño	El mismo	»
131		»	Angel Liaño	»	Idem	»
132		»	»	»	Idem	»
133		»	Modesto Bear	»	Idem	»
134		»	Joaquin Agudo	»	Idem	»
135		»	Faustini Liaño	»	Idem	»
136		»	Robustiano Solana	»	Idem	»
137		»	D. ^a Ceferina Ruiz	»	Idem	»
138		»	D. Casto Solana	»	Idem	»
139		»	Sociedad minera Montañesa	Santander	Idem	Santander
140		»	Herederos de D. Francisco Solana	La Concha	Idem	La Concha
141		»	D. Gaspar Bear	Liaño	Idem	Liano
142		»	Juan Liaño	»	Idem	»
143		»	Juan Liaño Solana	»	Idem	»
144		»	Gaspar Bear	»	Idem	»
145		»	José Carrera	»	Idem	»
146		»	Juan Liaño	»	Idem	»
147		»	Simon Presmanes	»	Idem	»
148		»	Jorge Liaño	»	Idem	»
149		»	Herederos de D. Pedro Liaño	»	Idem	»
149		»	D. Angel Liaño	»	Idem	»
150		El Churro	Patricio Bear	»	Idem	»
151		»	Jorge Liaño	»	Idem	»
152		»	Hilario Solana	»	Idem	»
153		»	José Liaño	»	Idem	»
154		»	Simon Presmanes	»	Idem	»
155		»	Jorge Liaño	»	Idem	»
156		»	D. ^a Joaquina Campuzano	Campuzano	Joaquin Bada	»
157		»	D. Juan Bear	Liaño	El mismo	»
158		»	Segundo Carrera	»	Idem	»
159		»	Gaspar Bear	»	Idem	»
160		»	Manuel Liaño	»	Idem	»
161		»	Juan Liaño	»	Idem	»
162		»	Gaspar Bear	»	Idem	»
163		»	Joaquin Agudo	»	Idem	»
164		»	Juan Liaño Solana	»	Idem	»
165		»	»	»	Idem	»
166		»	D. ^a Teresa Pardo	Santander	Pedro Agudo	»
167		»	D. Meliton Solana	Liaño	El mismo	»
168		»	Anselmo Liaño	»	Idem	»
169		»	Matias Garcia	»	Idem	»
170		»	Alejandro Agudo	»	Idem	»
171		»	José Carrera	»	Idem	»
172		»	Herederos de Teresa de la Sota	»	Venancio Madrazo	Heras
173		»	D. Marcos Solana	»	El mismo	Liaño
174		»	Hilario Solana	»	Idem	»
175		»	Juan Liaño Solana	»	Idem	»
176		»	Angel Liaño	»	Idem	»
177		»	Hilario Solana	»	Idem	»
178		»	Juan Bear	»	Idem	»
179		»	Joaquin Agudo	»	Idem	»
180		»	Herederos de D. José Agudo	»	Idem	»
181		»	D. Alejandro Agudo	»	Idem	»
182		»	D. Pablo Ruiz	»	Idem	»
183		»	Simon Presmanes	»	Idem	»
184		»	Pedro Agudo	»	Idem	»
185		»	Cecilio Arce	»	Idem	»
186		»	Francisco Liaño	»	Idem	»
187		»	Felipe Liaño	»	Idem	»
188		»	Juan Liaño	»	»	»
189		»	D. ^a Manuela Velasco	»	»	»
190		»	D. Gaspar Bear	»	»	»
191		»	Manuel Liaño	»	»	»
192		»	Juan Liaño	»	»	»
193		»	Juan Liaño Solana	»	»	»
194		»	Gaspar Bear	»	»	»
195		»	Cleto Rubio	Santander	Manuela Velasco	»
196		»	Herederos de D. Juan Liaño	Liaño	Los mismos	»
197		»	D. Juan Bear	»	El mismo	»
198		»	Cándido Agudo	»	»	»
199		»	D. ^a Manuela Velasco	»	»	»

(Se concluirá)